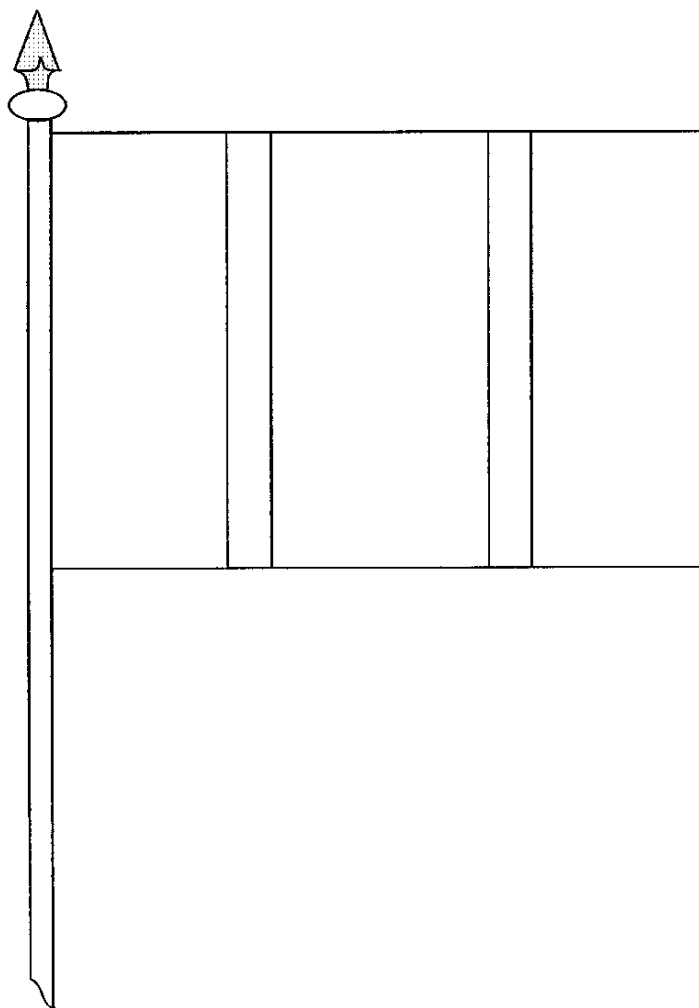


-----Anexo II-----



ORDEN de 26 de mayo de 1997, por la que se modifica la adscripción a grupos y niveles de varios puestos para su adecuación a los criterios generales establecidos para la elaboración de relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario.

El Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establecen los criterios para las relaciones de puestos de trabajo de personal de la Junta de Extremadura otorga al Consejero de Presidencia y Tra-

bajo la competencia para ordenar modificaciones puntuales en las relaciones de puestos de trabajo cuando dimanen directamente de las directrices contenidas en el citado Decreto, y entre estas modificaciones, las del cambio de adscripción a grupos y niveles de los puestos de estructura.

El artículo 11.2 del mencionado Decreto dispone que los puestos de Jefatura de Sección se adscribirán en las relaciones de puestos de trabajo a los Grupos A, B o AB conjuntamente, y que los puestos de Jefatura de Negociado se adscribirán a los grupos A, B, AB

o BC conjuntamente, salvo que se trate de puestos vinculados al régimen interior y a los asuntos generales, en cuyo caso los puestos de Jefatura de Sección se podrán adscribir a los Grupos BC y los de Negociado a los Grupos CD.

Pese a todo, al clasificarse los puestos de trabajo en las R.P.T., como quiera que muchos de ellos venían siendo desempeñados con carácter definitivo por funcionarios que no cumplían los requisitos de Grupo exigidos en el artículo anterior, se optó por mantenerlos con la adscripción a grupos que tenían con el fin de evitar que un colectivo numeroso no se ajustara al Grupo profesional de pertenencia del funcionario y al perfil de Grupos a que debía estar adscrito el puesto. Así, puestos de Jefatura de Sección que con los criterios del Art. 11.2 debían adscribirse a los Grupos AB se mantuvieron como BC y puestos de Negociados que debían de ser BC se mantuvieron como CD, y ello hasta el que dichos puestos quedaran vacantes, momento en el cual, por Orden del Consejero de Presidencia y Trabajo y a través de modificación puntual se podía adaptar la adscripción de los puestos de estructura referidos a los grupos y niveles que correspondieran.

Sin embargo, aunque por razón distinta a la que el Decreto 29/1994 previno, recientemente se ha producido una circunstancia que igualmente libera a dichos puestos de la necesidad de permanecer abiertos a Grupos inferiores a los que con base en razones puramente técnicas les correspondían. Dicha circunstancia consiste en que los funcionarios titulares de algunos de los puestos afectados han accedido al Grupo inmediatamente superior al de pertenencia tras superar un proceso selectivo por promoción interna, mediante convocatoria independiente.

Ello aconseja proceder a la adecuación de los puestos que no están vinculados al régimen interior y a los asuntos generales a los Grupos que les corresponden en aplicación del Art. 11.2 ya referido, y siguiendo el mismo procedimiento de modificación puntual a través de Orden de esta Consejería al tratarse de simple adecuación a las directrices fijadas en el Decreto 29/1994, de 7 de marzo.

Por otra parte, y con similar fundamentación, procede adecuar el nivel de Complemento de Destino a aquellos puestos que se hallaban clasificados por debajo del nivel que en razón a los grupos de adscripción les correspondía, por imperdirlo la circunstancia de

que su titular pertenecía a un Grupo inferior a los del puesto que desempeñaba y hallar su tope en el máximo de intervalo de niveles por cada Grupo fijado en el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma. El acceso al Grupo superior de los funcionarios que ocupan dichos puestos por el mismo procedimiento de promoción interna ya citado, permite igualmente clasificar los mismos con el nivel de Complemento de Destino que les corresponde.

En su virtud, previo informe de la Consejería de Economía y Hacienda, esta Consejería de Presidencia y Trabajo

DISPONE:

PRIMERO.—Modificar puntualmente las relaciones de puestos de trabajo vigentes en el particular de la adscripción a Grupo, y consiguiente cambio de Nivel de Complemento de Destino, de los puestos de trabajo que figuran en Anexo a esta Orden y que al permitirlo la promoción de su titular a un grupo superior, por sus características funcionales, corresponde adaptar a los criterios marcados en el Art. 11.2 del Decreto 29/1994, de 7 de marzo.

Igualmente se modifica el nivel de Complemento de Destino de aquellos puestos de Trabajo que se hallaban clasificados por debajo del nivel que en razón a los grupos de adscripción les pertenece, y que figuran en el Anexo.

SEGUNDO: Contra la presente Orden, por agotar la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses desde su publicación, sin perjuicio de cualquier otro que se estime oportuno presentar.

TERCERO: La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 26 de mayo de 1997.

El Consejero de Presidencia y Trabajo,
VICTORINO MAYORAL CORTES

ANEXO

CEN DIR	CODIGO N.CTRL.	DENOMINACIÓN UBICACIÓN	HOR.	NI NIV	C.ESPECIFICO TIPO SUBCONC	TP	GRUP PR	REQUISITOS TITULACIÓN	MÉRITOS OTROS
02 01	149	J.NEG.DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS MÉRIDA		19	3.1 IDR	S C	BC	ESP. ADMINISTRACIÓN GENERAL	
10 06	869	J.NEG. DE INFORMACIÓN Y VALORACIÓN BADAJOZ		19	3.2 IDR	S C	BC	EXP. 1 AÑO EN GESTIÓN MATERIA DE INDUSTRIA	
10 07	584	J.NEG. DE CONTABILIDAD MÉRIDA		19	3.1 IDR	S C	BC	EXP. 1 AÑO EN CONTABILIDAD Y PRESUPUESTOS	
10 07	3239	J.NEG. DE FISCALIZACIÓN Y CONTABILIDAD MÉRIDA		19	3.2 IDR	S C	BC	EXP. 1 AÑO EN CONTABILIDAD Y PRESUPUESTOS	
10 07	610	J.NEG.DE FISCALIZ. Y CONTABILIDAD TESORERIA MÉRIDA		19	3.1 IDR	S C	BC	EXP. 1 AÑO EN CONTABILIDAD Y PRESUPUESTOS	
10 07	3240	J.NEG.DE FISCALIZACIÓN Y CONTABILIDAD MÉRIDA		19	3.2 IDR	S C	BC	EXP.1 AÑO EN CONTABILIDAD Y PRESUPUESTOS	
11 01	22	J.NEG. DE ACTAS MÉRIDA		19	3.2 IDR	S C	BC	EXP. 1 AÑO EN DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVOS	
11 01	25	J. NEGOCIADO I MÉRIDA		19	3.1 IDR	S C	BC	EXP. 1 AÑO EN GESTIÓN ECONOMICA	
11 02	2994	J.SEC.DE REGIMEN RETRIBUTIVO MÉRIDA		23	2.1 IDR	S C	AB	ESP. ADMINISTRACIÓN GENERAL EXP. 2 AÑOS EN GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS	

11 02	64	J.NEG. DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS MÉRIDA	19	3.1	IDR	S C	BC	ESP. ADMINISTRACIÓN GENERAL. EXP. 1 AÑO EN GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
11 02	105	J.NEG. DE NOMINAS II MÉRIDA	19	3.1	IDR	S C	BC	ESP. ADMINISTRACIÓN GENERAL. EXP. 1 AÑO EN GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
11 02	81	J. NEG. DE FORMACIÓN I MÉRIDA-E.A.P.	19	3.1	IDR	S C	BC	ESP. ADMINISTRACIÓN GENERAL. EXP. 1 AÑO EN GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
11 02	71	J.NEG. DE REGISTRO DE PERSONAL I MÉRIDA	19	3.1	IDR	S C	BC	ESP. ADMINISTRACIÓN GENERAL. EXP. 1 AÑO EN GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
11 03	111	J.SEC. DE BIENES Y SERVICIOS MÉRIDA	23	2.3	IDR	S C	AB	EXP. 2 AÑOS EN ADMINISTRACIÓN LOCAL
11 06	5503	J. NEG. DE INSPECCIÓN BADAJOZ	19	3.2	IDR	S C	BC	EXP. 1 AÑO EN GESTIÓN ADMINISTRATIVA
12 02	1845	J. NEG. DE PRESUPUESTOS BADAJOZ	19	3.1	IDR	S C	BC	EXP. 1 AÑO EN GESTIÓN ECONOMICA
12 05	4300	J.NEG. DE PRESUPUESTOS MÉRIDA	19	3.1	IDR	S C	BC	EXP. 1 AÑO EN GESTIÓN ECONOMICA
13 01	665	J.NEG. DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS MÉRIDA	19	3.2	IDR	S C	BC	ESP. ADMINISTRACIÓN GENERAL. EXP. 1 AÑO EN GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
14 01	221	J.NEG. DE NOMINAS Y SEGURIDAD SOCIAL II MÉRIDA	19	3.1	IDR	S C	BC	EXP. 1 AÑO EN GESTIÓN ECONOMICA

15 01	827	J. NEG. DE GESTIÓN ECONOMICA MÉRIDA	19	3.2	IDR	S C	BC	EXP. 1 AÑO EN GESTIÓN ECONOMICA
16 02	3181	J.NEG.COORDINACIÓN V.P.O Y REHABILITACIÓN MÉRIDA	19	3.2	IDR	S C	BC	EXP. 1 AÑO EN GESTIÓN DE PROGRAMAS DE VIVIENDA
16 04	389	J.SEC.DE ORDENACIÓN DEL TRANSPORTE MÉRIDA	23	2.3	IDR	S C	AB	EXP. 2 AÑOS EN GESTIÓN MATERIA DE DE TRANSPORTE
16 04	329	J.NEG. DE VIAJEROS MÉRIDA	19	3.2	IDR	S C	BC	EXP. 1 AÑO EN GESTIÓN MATERIA DE TRANSPORTE